

54200

RESOLUCION No 003-2022

Armenia, 08 de marzo de dos mil veintidós (2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO

Referencia; Proceso de Cobro Coactivo Administrativo Coactivo No. 63-005-2020
Demandado: LEONILDE GUEVARA CONTRERAS
Nit o CC: 24'498.023

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Quindío, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 836 del Estatuto Tributario y resolución 5003 de septiembre 17 de 2020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 010 de fecha 10 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de la señora Leonilde Guevara Contreras, identificada con cedula de ciudadanía No.24'498.023, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 632020005, por la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$97.655)**, más los intereses que se causaren según lo estipulado en la ley hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Que se envió citación de notificación personal el día (11) de febrero de 2020, con radicado número 20205420000008561, la cual fue entregada, según consta en certificación de servicios postales nacionales, guía número 8040298904.

Que la señora Guevara Contreras, no se presentó en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, por lo tanto, se envió notificación por correo certificado el día 25 de febrero de 2021, radicado numero 20215420000009181, y luego se notificó por la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el día 24 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución número 051 de fecha 23 de noviembre de 2021, se ordeno seguir adelante con la ejecución del proceso en contra de la señora Leonilde Guevara Contreras, identificada con cedula de ciudadanía No.24'498.023, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 632020005.

Que se envió citación de notificación personal el día 24 de noviembre de 2021, mediante radicado número 202154200000061911, la cual fue entregada, según consta en certificación de servicios postales nacionales, guía número RA303860642CO.

Que la señora Guevara Contreras, no se presentó en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, por lo tanto, se envió notificación por correo certificado el día 18 de febrero de 2022, radicado número 20225420000008981.

Que la señora Guevara Contreras, se presentó el día 28 de febrero de 2022, en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, con el fin de notificarse personalmente de la resolución número 010 de fecha (10) de febrero de 2020, por medio de la cual se libró mandamiento de pago y manifestó verbalmente su voluntad de pago.

Que la señora Guevara Contreras, realizó el pago total de la obligación el día 28 de febrero de 2022, por valor capital \$97.655, y valor intereses de \$26.433, para un total consignado de \$124.088, cancelando así el valor total adeudado a ICBF.

Que, una vez verificado el proceso en contra de la señora Guevara Contreras y comprobado el pago total de la obligación, procede la declaratoria de terminación del proceso por jurisdicción coactiva.

Que, en consecuencia, el Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO del proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva 63-005-2020, adelantado en contra de Leonilde Guevara Contreras, identificada con cédula de ciudadanía No 24'498.023, por el pago total de la obligación contenida en Resolución número 010 de fecha (10) de febrero de 2020, mediante la cual se libró mandamiento de pago a favor del ICBF, en virtud de la obligación contenida en Sentencia del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia Quindío, por concepto de costas procesales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Grupo de Recaudo y al Grupo Financiero del ICBF – Regional Quindío.

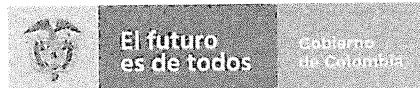
ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR el levantamiento de las medidas cautelares que se llegaron a causar dentro del proceso adelantado en contra de Leonilde Guevara Contreras, identificada con Cedula de ciudadanía No 24'498.023.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionaria Ejecutora
ICBF – Regional Quindío



Al contestar cite este número



Radicado No:
202254200000013791

Armenia, 2022-03-10

Señora
LEONILDE GUEVARA CONTRERAS
BARRIO EL CANTARITO MZ D7 # 5

-
La tebaida, Quindío

NOTIFICACION TERMINA PROCESO

Referencia: Proceso Jurisdicción Coactiva - ICBF Regional Quindío
Radicado: JC.63.2020-005

Cordial saludo;

Por medio del presente oficio pongo en conocimiento que mediante resolución número No número 003 de marzo 08 de 2022, se ordenó la terminación y archivo del proceso en contra de Leonilde Guevara Contreras, por obligación contenida en Sentencia del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia Quindío, por concepto de costas procesales

Anexo: Resolución 003 de marzo 08 de 2022 – Folio (02)

Atentamente;

Mónica Gisela Florez Quintero
MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionario Ejecutor
ICBF – Regional Quindío